



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

Resolución No. 2-2023

**QUE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, Institución Centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No.16, que declara un Estado de Emergencia Nacional, de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2 y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida San Vicente de Paul Esquina Avenida Presidente Estrella Ureña, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el suscribiente **DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0034194-1, domiciliado y residente para los fines de la presente resolución en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, en mi condición de Director General, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, con motivo del cumplimiento de los textos legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** A que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, la cual fue modificada, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo e incorporar las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que por eficiencia y mérito, se hace necesaria la reestructuración del mismo.



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones No. 543-12, establece: “Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

**CONSIDERANDO:** Que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**CONSIDERANDO:** Que ante la circunstancia expuesta en los Considerandos que anteceden, quien suscribe, en su condición de Presidente del **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, debe modificar la composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a los fines de que esté integrado acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), en su Artículo 36.

**EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** REESTRUCTURA la composición de los Miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para que a partir de la fecha de la presente resolución el mismo quede conformado de la siguiente manera:

- 1) **SR. JUAN PABLO BRITO PÉREZ**, en representación del **DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**, en calidad de Presidente del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**.

- 2) **EL ING. JOSÉ PEGUERO**, en su calidad de Director Financiero.
- 3) **EL LIC. RAÚL LOCKWARD**, Asesor Legal.
- 4) **EL LIC. RODOLFO CASTILLO**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información.
- 5) **EL LIC. MARINO PÉREZ**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

**SEGUNDO:** se le **INSTRUYE** a los Miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, actuar de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006); y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

Dada en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**  
Director General

